



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS. -
Ejecutante:	Comisaria de Familia de El Bagre – Antioquia en nombre de la menor M.A.R.M
Ejecutado:	OSNAIDER RIVAS VIDES. -
Radicado:	05250-31-84-001- 2023-00119-00
Providencia:	Auto Interlocutorio Nro. 291 de 2023.
Decisión:	Se decreta medida cautelar.

La Comisaria de Familia de El Bagre, actuando como ejecutante en este asunto en nombre de la menor MARIA ANTHONIA RIVAS MOLINA, solicita al despacho, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 593 numeral 9º del CGP, y 129 de la ley 1098 de 2006, se DECRETE el embargo del salario, prestaciones sociales legales y extralegales a que tiene derecho el señor OSNAIDER RIVAS VIDES por laborar al servicio de la empresa CONSULTORES EN TEMAS AMBIENTALES S.A.S., en cuantía del 50%.

La petición de embargo del salario y demás prestaciones sociales es viable pero no en la cuantía que solicita la parte ejecutante ya que ese tope es el máximo legal permitido y como en este caso en concreto se trata de alimentos para una sola persona, considera este Despacho que el veinticinco por ciento (25%) se encasilla dentro de la circunstancia de este asunto en concreto y especialmente por el valor que se cobra vía ejecutivo y es por ello que en ese monto se dispondrá la medida cautelar.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL BAGRE (ANTIOQUIA),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del salario, primas y demás prestaciones sociales a que tiene derecho el ejecutado por laborar al servicio de la empresa CONSULTORES EN TEMAS AMBIENTALES S.A.S., en cuantía del veinticinco por ciento (25%).

SEGUNDO: OFICIAR al señor pagador general de la empresa CONSULTORES EN TEMAS AMBIENTALES S.A.S. para que realice la retención del 25% del salario y demás prestaciones sociales a que tiene derecho el ejecutado por laborar en dicha empresa y los consigne en la cuenta de depósitos judiciales que esta agencia judicial posee en el Banco agrario de la localidad.

TERCERO: Una vez inscrita la medida se procederá a notificar al ejecutado en el correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA OLARTE LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:
Carolina Olarte Londoño
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
El Bagre - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ecb8e8156ed09b0868767327ab871f4b6aaef7a3a35407d2af8658a999a012**

Documento generado en 22/11/2023 10:56:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**